

INFORME SECRETARIAL: Pamira. Se informa que el termino de emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal concluyó el pasado 27 de octubre del presente año, sin que haya comparecido persona alguna, se hace saber que desde el pasado 29 de octubre hasta el 4 de noviembre el titular del despacho atendio funciones en la comisiones escrutadora Zonal 16 de esta ciudad, relativa a la elecciones territoriales año 2023, en consecuencia los términos procesales estuvieron suspendidos dentro del citado periodo. Sírvase proveer. Palmira 10 de noviembre del año 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2037

Palmira Valle, diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se surtio el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal conformado por los señores Gustavo Adolfo Tasamana Mejia y Juan del Carmen Mitola, en debida forma, se procederá a fijar fecha y hora para practicar la audiencia de inventario de bienes y deudas de la sociedad conyugal –Artículo 501 del C.G.P.-.

Asi mismo se tendrá en cuenta el embargo de los derechos y/o acreencias que tiene a favor la demandada Juana del Carmen Molina Imitola, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.637.173 dentro del presente proceso atendiendo la orden judicial contenida en el oficio No 01183 del 29 de septiembre del año en curso, medida limitada a la suma de veinticinco millones quinientos mil pesos (\$ 25.500.000).

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día martes dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a partir de las dos de la tarde (02. 00 PM), para practicar la audiencia de inventarios de bienes y deudas de la sociedad conyugal que existiera entre los señores Gustavo Adolfo Tasama Mejia y Juana del Carmen Mitola. Audiencia que se llevará a cabo a través de plataformas digitales dispuestas para ese fin, la información del link para la conexión respectiva se enviara a las direcciones electrónicas de las partes y sus apoderados, Advertido igualmente que el escrito de inventarios y avalúos se deberá aportar al proceso con anticipación a la fecha de la audiencia.

SEGUNDO: Se previene a las partes que el día de la diligencia presenten los certificados de tradición de los bienes inmuebles, con fecha de expedición no más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo catastral, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

TERCERO: TENER en cuenta el embargo derechos y/o acreencias que tiene a favor la demandada Juana del Carmen Molina Imitola, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.637.173 dentro del presente proceso atendiendo la orden judicial contenida en el oficio No 01183 del 29 de septiembre del año en curso, medida limitada a la suma de veinticinco millones quinientos mil pesos (\$ 25.500.000).

NOTIFÍQUESE.

El Juez

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 171 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 14/11/2023
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Yosman Norbey Henao Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2befbf55b94ea7f5ce759bb234f9053e486fe2bd89cbdc0a5d3fb0cb2383ba8**

Documento generado en 10/11/2023 04:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>